

ACUERDO NÚMERO 159-2025  
EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, 4 de marzo de 2025

CONSIDERANDO

Que la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, faculta a la Corte de Constitucionalidad para dictar los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento; asimismo, establece que la representación legal le corresponde al Presidente quien la convoca y preside, adoptando las medidas necesarias para su buen funcionamiento, ejerciendo además las potestades administrativas sobre el personal del tribunal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Número 438-2024 de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, se aprobó la Guía para la elaboración de Manuales de Organización y Funciones, versión 3.1 de las dependencias de este tribunal;

CONSIDERANDO

Que a través del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Financiera, de la Corte de Constitucionalidad se establece de forma clara, ordenada y objetiva, la estructura orgánica y las funciones de esta dependencia de la Corte de Constitucionalidad, para el logro de los planes y programas de trabajo que coadyuven al fortalecimiento de las funciones administrativas de la Corte de Constitucionalidad;

PORTANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 271 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 165 y 166, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

Artículo Uno. Aprobar la Versión 3.1 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Dos. Dejar sin vigencia el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, versión 2.0.1, aprobado mediante Acuerdo Número 425-2021 de Presidencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 3 de noviembre de 2021 y cualquier otra disposición que contravenga el manual aprobado en el presente acuerdo.

Artículo Tres. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera será la responsable de trasladar copia del manual aprobado a la Dirección Financiera para su conocimiento y aplicación.

Artículo Cuatro. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, será la responsable de archivar y custodiar, en formato físico y digital, el original del manual aprobado por el Magistrado Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Cinco. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, trasladará copia del manual aprobado a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Constitucionalidad, para su socialización a través de su publicación en la página web institucional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República.

Artículo Seis. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Artículo Siete. Comuníquese.

  
  
NESTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL  
MAGISTRADO PRESIDENTE

REG. No. 

AUTORIZACIÓN: